



POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD

Los requisitos anteriores, así como:

- Dictamen médico expedido por el ISSSTE (original y copia)
- Forma Única de baja por invalidez o incapacidad parcial y permanente total y permanente (original para cotejo y copia simple).
- En caso de no causar baja el trabajador, deberá presentar copia de su nombramiento actual que corresponde a su Forma Única.

MÓDULO VIRTUAL

Está a su disposición el portal exclusivo Seguro de Vida UNAM en www.thonaseguros.mx en el cual podrá realizar los siguientes trámites:

- Descargar Certificado
- Imprimir Formatos de Consentimiento
- Consultar Términos y Condiciones
- Descargar Guía de Usuario

Es importante acceder y generar una contraseña única personalizada.



CONTACTO

MÓDULO DE ATENCIÓN THONA



Ubicada dentro la
Dirección General de Personal
Av. Universidad 3000,
Col. Ciudad Universitaria,
Ciudad de México, C.P. 04510.



segurosvidaunam@thonaseguros.mx



(55) 4433 8900
Lada sin costo 800 088 4662
Atención Personalizada
(55) 2745 6506

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Lic. Karina Quezada Téllez
Subdirectora de Seguros
karinaq@dgp.unam.mx
Tel. (55) 56 22 25 56



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Secretaría Administrativa
Dirección General de Personal
Subdirección de Seguros

SEGURO DE VIDA



THONA SEGUROS®
| LOS ÚNICOS AL ALCANCE DE TODOS |





THONA SEGUROS NACE DE UN GRUPO DE EMPRESARIOS LÍDERES EN EL SECTOR ASEGURADOR.



INICIAMOS OPERACIONES EN ENERO DE 2013.



OPERAMOS CON CAPITAL Y PERSONAL 100% MEXICANO.



TENEMOS UNA AMPLIA OFERTA DE SEGUROS PARA TODO TIPO DE CLIENTES.



TENEMOS PRESENCIA A NIVEL NACIONAL.



NUESTRO LOGO ES LA ESTRELLA OTOMÍ QUE TE PROTEGE EN TU CAMINO.

Thona Seguros ofrece prestación de aseguramiento en favor del personal activo, académico, jubilado y/o pensionado de la institución. Tenemos más de 4.3 millones de asegurados y hemos pagado más de 250,000 casos desde que iniciamos operaciones. Siéntete tranquilo ya que las indemnizaciones que correspondan, serán pagada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la misma.

■ COBERTURA

- Fallecimiento
- Suma asegurada de \$300.00.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Doble Indemnización por Muerte Accidental y/u homicidio
- Triple Indemnización por Muerte Accidental Colectiva
- Invalidez Parcial y Permanente o Total y Permanente

■ DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Como asegurado de la póliza podrá asignar a la(s) persona(s) que desee. Quedan exentas de impuestos las indemnizaciones que se paguen a favor de:

- Esposo(a)
- Ascendiente (madre, padre y abuelo(a))
- Descendiente (hijo(a), nieto(a))

En el caso de ser personajes distintas a las antes mencionadas, la compañía de seguros está obligada a retener el 20% sobre las cantidades a pagar, para si exención será necesario demostrar el parentesco del o los Beneficiarios ante la aseguradora.

■ SI YA CUENTO CON DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El formato anterior de Consentimientos para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios (entregado previamente a la Unidad Administrativa de su dependencia de adscripción) mantiene su vigencia, por lo que no es necesario llenar un nuevo formato.

Si desea actualizar la Designación de Beneficiarios, es necesario solicitar un nuevo formato y llenarlo, posteriormente remitirlo a su dependencia para que sea enviado a la Dirección General de Personal.



■ ¿QUÉ REQUISITOS O DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA ASEGURADORA EN CASO DE RECLAMACIÓN?

- Solicitud (es) de reclamación.
- Forma única de baja por defunción (original para cotejo y copia simple)
- Acta de defunción del asegurado otorgada por el registro civil (copia certificada y copia simple).
- Formato del Seguro de Grupo Vida "Consentimiento para ser Asegurado y designación de beneficiarios" (original o copia original, en su caso)
- Identificación oficial (original para cotejo y copia simple de la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o cartilla del servicio militar nacional) del titular y beneficiarios.
- Comprobante de domicilio del titular y beneficiarios (copia simple)
- Actas de nacimiento de titular y beneficiarios con copia certificada y copia simple.
- Actas de matrimonio, en caso de ser el cónyuge el beneficiario. (copia certificada y copia simple). En caso de concubinato, copia certificada por autoridad judicial (juez familiar)
- Tratándose de muerte accidental y/u homicidio y colectiva, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada y simple de las actuaciones del ministerio público competente